

**Antonio Arias Rodríguez**  
*Síndico de la Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias*



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

Delimitación y alcance de la colaboración  
público-privada en el ámbito universitario.  
Una visión desde el control externo.



## Plan de esta exposición

- **Situación actual y perspectivas financieras.**
- **Instrumentos de financiación privada:**
  - A corto plazo
  - A largo plazo: Endeudamiento y SEC-95
- **Formas alternativas de financiación de infraestructuras:**
  - Modelos espurios
  - Modelos eficientes
- **Análisis de las spin-off desde el control externo**



## Resultado de operaciones no financieras de la Universidad Pública (2002-2004)

Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

Gastos	%		Ingresos	%	
	02	04		02	04
Personal	59,1	59,2	Tasas y Precios	19,3	18,7
O. Gastos Corr.	14,2	14,5	Transf. Corr.	63,7	65,6
G. Financieros	1,4	1,2	Ingres. Patrim.	0,6	0,6
Transf. Corr.	2,2	2,3	Transf. Capital	15,5	15,1
Inversiones	23,1	22,6			
Rdo. Op. No Fin. (+)		0,2	Rdo. Op. No Fin. (-)	0,9	
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Universidades públicas y financiación privada

Antonio Arias - 3



## COMUNIDADES AUTÓNOMAS-2004

Fuente: CRUE, 2006.

Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

COMUNIDADES AUTÓNOMAS-2004	Ahorro bruto	Cobertura Transferencias	
	IC-GC IC	T. C. A. E Gastos Personal	Transf. Capital Inversiones
U. de ANDALUCÍA	5,46	98,53	90
U. de ARAGÓN	(4,37)	86,65	108,1
U. de ASTURIAS	8,2	101,5	60,5
U. de I. BALEARES	7,87	108,6	78,9
U. de LAS ISLAS CANARIAS	6,68	106,6	77,85
U. de CANTABRIA	14	98	51,6
U. de CASTILLA Y LEÓN	2,15	95,4	64,44
U. de CASTILLA-LA MANCHA	14,25	109,1	104,3
U. de CATALUÑA	6,6	100,8	57,65
U. de COMUNIDAD VALENCIANA	23,92	143,1	32,3
U. de EXTREMADURA	1,03	90,2	56,7
U. de GALICIA	3	95,1	68,1
U. de MADRID	11,67	108,7	84,2
U. de MURCIA	4,6	94,5	81,4
U. de NAVARRA	10,34	136,1	29,13
U. del PAÍS VASCO	4,6	102,7	70,32
U. de la RIOJA	5,8	105,2	72,55
<b>TOTAL UU.PP. PRESENCIALES</b>	<b>9,05</b>	<b>105,63</b>	<b>67,6</b>

Universidades públicas y financiación privada

Antonio Arias - 4



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

## Situación financiera de las Universidades públicas

26 | Expansión, miércoles 20 de septiembre de 2006

INTERIORES

Mohamed El-Erian, gestor de los activos financieros de la Universidad de Harvard, valorados en 20.000 millones de dólares (22.800 millones de euros), aseguró ayer que ha introducido algunos cambios en el conjunto de activos que componen su cartera de inversión.

El-Erian, que a principios de año fue nombrado director general de Harvard Management Company (HMC), compañía que gestiona los activos financieros de Harvard, ha declarado, además, que ha aumentado su exposición a los "activos reales", lo que también incluye materias primas, que han pasado del 13% al 16%. "Nos hemos limitado a retocar la asignación de activos neutros para reflejar los últimos cambios de las condiciones económicas mundiales", aseguró en una entrevista.

Las modificaciones introducidas por El-Erian coinciden con el anuncio de otro año de sólido rendimiento por parte de HMC. La rentabilidad total de la inversión del fondo de Harvard alcanzó el 16,7% -incluyendo todos los gastos y comisiones- un 3,7% por encima de su índice de referencia, situado en 1.000 millones de dólares. Según



La prestigiosa universidad estadounidense ha modificado la gestión de sus activos para elevar la rentabilidad.

### Harvard rediseña su cartera de inversión

Escribe Rebecca Knight



Mohamed El-Erian, director general de Harvard Management Company.

Universidades públicas y financiación privada

Antonio Arias - 5



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

## Perspectivas financieras

**Un ahorro corriente tiene un escaso margen de crecimiento**

### – Gastos corrientes

- Elevado grado de compromiso y difícil reducción a corto plazo (gastos de personal, gastos de funcionamiento, etc)
- Gastos "afectados"

### – Ingresos corrientes

- Precios públicos con poco "margen de maniobra" y escasa capacidad recaudatoria (bajo % del presupuesto total)
- Transferencias corrientes según alumnos *decrecientes*

Universidades públicas y financiación privada

Antonio Arias - 6



## Perspectivas financieras

### • En definitiva...

- Las necesidades de inversión son cada vez mayores
  - Edificios y equipamiento científico
  - Informática y biblioteca
- El control financiero autonómico aumenta
- Los recursos financieros: incertidumbre en fondos europeos y determinación *exógena* a la Universidad.

### – Ajustes más plausibles:

- Reducir titulaciones (¿EEES? ¿nuevas figuras LOU?)
- Reducción de la inversión (¿y la adicionalidad?)
- Mecanismos innovadores de financiación → CPP



## Instrumentos de financiación privada (c/p)

- **Confirming: computa endeudamiento**
- **Leasing (!?)**
- **Cesión de créditos públicos**
  - Universidad construye con cargo a deuda
  - Gobierno concede subvención de capital plurianual
  - Univ. cede a Entidad Financiera esa subvención
  - No contabiliza endeudamiento, ni la subvención
  - Sindicatura IB: **No es correcto (UIB 2003 + 2004)**
    - ¿Beneficiario de la subvención?
    - ¿Deudor de la infraestructura?



## Operaciones de tesorería

- **Naturaleza y caracteres. Fin ejercicio.**
  - **Art. 94, Ley 15/2003, Andaluza de Universidades:**
3. Cada una de las operaciones de endeudamiento de las Universidades públicas andaluzas y **las entidades dependientes de ellas** requerirán la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.
  4. La autorización a que se refiere el apartado anterior **se entenderá concedida por el transcurso de 15 días** sin que recaiga y notifique en dicho plazo resolución expresa para operaciones destinadas a cubrir **necesidades transitorias de tesorería**, que obligadamente se cancelarán dentro del mismo ejercicio presupuestario en que se formalicen, siempre que su monto no exceda del **quince por ciento de la transferencia para gastos corrientes** a que alude el artículo 81.3.a) de la LOU, ni se constituyan derechos reales para su garantía. En los demás supuestos de endeudamiento, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio.



## Fórmulas de CPP con sociedades instrumentales

**Modelos eficientes** → no incrementan el endeudamiento Público

- Individualización de proyectos autoliquidables (*project finance*)
- Contrato de concesión
- Arrendamiento financiero y arrendamiento operativo

**Modelos “espurios”** → trasladan obligaciones financieras al futuro

- Abono total del precio (modelo alemán)
- *Avales públicos* al crédito de los organismos no consolidables
- Subvención de intereses
- **CENTRIFUGADO** o *Inyección de capital público en sociedades instrumentales*: Sustituye una inversión o gasto de capital (capítulo 7) por la adquisición de un activo financiero (capítulo 8)



## Instrumentos de Colaboración

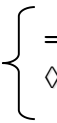
### ▪ Puramente contractual:

#### ▪ Concesión

- Empresa presta (y cobra) el servicio “en lugar de” la Universidad.
- Pero bajo su control

#### ▪ Peaje sombra (M-45)

- Pagos periódicos realizados por Universidad



- Creación de una Entidad participada
- Privatización del servicio



## Concesión

### ▪ Concepto

- Tarifa usuario: v.g.: Residencia universitarias
- Explotación “zona comercial” (246.5 TRLCAP)
- *Peaje sombra*: v.g.: Instalaciones deportivas
- **Iniciativa privada**
  - 222 Ley 13/2003 LCCOP + 227 TRLCAP
  - Viabilidad + licitación. Gastos + 10%.
- Es posible *titulizar* o hipotecar la concesión
- **Créditos *participativos***: devolución s/ingresos



Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

## Endeudamiento de las Comunidades Autónomas

CC.AA.	% PIB	2001	2002	2003	2004	2005
Andalucía		8,0	7,4	7,0	6,5	5,9
Aragón		4,5	4,8	4,6	4,4	4,1
Asturias		4,4	5,2	5,2	4,5	4,1
Baleares		3,0	3,5	4,4	4,5	6,9
Canarias		3,6	3,1	3,5	3,5	3,9
Cantabria		3,4	3,2	3,8	3,6	3,6
C-La Mancha		2,7	3,2	3,1	3,8	4,4
C y L		3,4	3,4	3,4	3,2	3,7
Cataluña		8,4	7,9	7,4	7,8	7,8
Extremadura		6,3	6,5	6,0	5,6	5,2
Galicia		9,0	8,5	8,1	7,7	7,4
La Rioja		3,2	3,1	3,1	3,1	2,8
Madrid		5,7 (5,3)	6,6 (5,1)	6,5 (4,9)	6,1	6,3
Murcia		4,1	3,8	3,5	3,5	3,0
Navarra		5,5	5,1	4,8	4,5	4,2
País Vasco		3,8	3,0	3,1	2,7	2,0
Valencia		10,0	10,0	10,5	11,5	11,6
<b>Total % PIB</b>		<b>6,4</b>	<b>6,4 (6,0)</b>	<b>6,3 (5,9)</b>	<b>6,2</b>	<b>6,2</b>
<b>Total millones de €</b>		<b>43.682</b>	<b>46.461</b>	<b>48.993</b>	<b>51.935</b>	<b>56.085</b>

Universidades públicas y financiación privada

Antonio Arias - 13



Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

## Requerimientos de estabilidad presupuestaria

RD/letra 259      Jueves, 13 diciembre 2001      48813

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

23523 LEY 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

JUAN CARLOS I  
rey con poder.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El proceso de consolidación fiscal ha sido una de las claves de la política económica que ha hecho posible el acceso de España a la Unión Económica y Monetaria en 1999, y que ha permitido lograr un importante avance estructural en el comportamiento de nuestra economía, donde se está consolidando un elevado ritmo de producción y creación de empleo con estabilidad económica. El principal reto de la política económica es mantener y prolongar este ciclo expansivo de larga duración, aprovechando plenamente las oportunidades derivadas de nuestra participación en el proceso de construcción europea de forma que sigan aumentando las rentas, el empleo y el bienestar de los ciudadanos españoles.

En este contexto, la política presupuestaria continuará jugando un papel clave en esta orientación de política económica, para lo cual es preciso sentar las bases de esta nueva etapa en la que la estabilidad presupuestaria se convierte en un pilar fundamental de la política económica. El rigor en el ámbito fiscal permite responder tanto a la necesidad de garantizar la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo, especialmente ante las necesidades que va a plantear la evolución demográfica de nuestro país, como a la conveniencia de disponer de un adecuado margen de maniobra al que recurrir ante las situaciones críticas que podrían producirse en el medio plazo.

El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en los países de la OCDE, en los que la aplicación de programas estrictos de consolidación fiscal ha tenido efectos expansivos sobre el crecimiento económico, pone de manifiesto que es posible la coexistencia de un robusto crecimiento económico durante períodos de disciplina fiscal. Los mecanismos que permiten explicar este hecho son el control del crédito, los ajustes de los recursos fiscales al consumo y la generación de expectativas de reducción de impuestos futuros y de una mayor estabilidad.

Leyes de Estabilidad presupuestaria

Deuda computable:

- Criterio *mercado* (no propiedad)
- Criterio del 50% (ventas/costes)
- Miscelánea:
  - Europea (Austria)
  - Nacional: GIF; Alta velocidad
  - CCAA: Mintra, hospitales

SECO 95

Universidades públicas y financiación privada

Antonio Arias - 14



## Contenido del SEC 95 (modif. Oct -2004)

**Construcción de infraestructura mediante:**

**Sociedad pública. Analizar:**

Si los precios son "significativos".

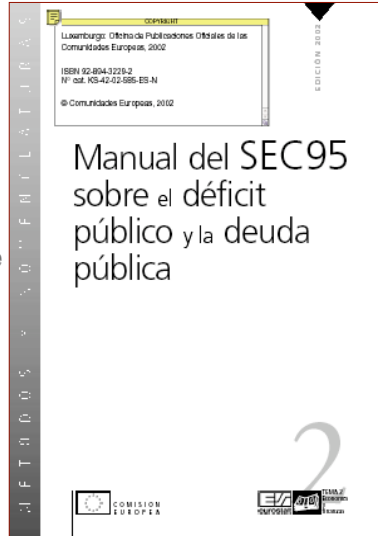
**Iniciativa privada.**

**Modelo 1:** Financiado íntegramente por las Tarifas usuarios. Concesión.

**Modelo 2:** Peaje sombra y PFI.  
Clave: Análisis del riesgo:

La SA debe **soportar el riesgo de construcción y, al menos, uno de los siguientes:**

- Disponibilidad (Q+K)
- Demanda



## Ejemplo de sociedad instrumental: BIG (Austria)

El Gobierno austriaco, crea una empresa de capital íntegramente público (BIG) a la que se **transfieren la mayoría de los edificios** (escuelas, universidades, oficinas, etc.) para su gestión y mantenimiento. El BIG ha financiado esta transferencia mediante la emisión de deuda y la contratación de préstamos. Posteriormente, el **BIG arrienda al Gobierno estos edificios** basándose en criterios de mercado.

Eurostat (*News Release* nº 15/2002, de 31 de enero) decidió que BIG es una unidad institucional, clasificada dentro del sector "Empresas no financieras", y **su deuda no forma parte de la deuda pública**. Por otra parte, la transferencia de activos no se considera venta comercial, sino sólo un cambio en la clasificación, y, por tanto, no tiene repercusión en el déficit público. En resumen, el **BIG podrá endeudarse** sin que ello suponga más deuda pública, y el Gobierno austriaco sólo tendrá que pagar el arrendamiento de los edificios.





## Ejemplo de sociedad instrumental (Hospital)

Entidad mercantil (S.A.), con capital 100% público y objeto Social:

- Provisión de de *infraestructuras y equipamientos* así como la prestación de los servicios inherentes y complementarios
- Actividades comerciales e industriales que sean útiles para el usuario

Constitución de **derecho de superficie** sobre los terrenos a edificar

Contrato de **arrendamiento operativo** (30 años) para:

- Construcción del nuevo edificio
- Cesión en uso a la Administración
- Conservación y mantenimiento según estándares previos de calidad
- Los aparcamientos y zonas comerciales se explotarán por la sociedad
- Obligaciones del concesionario: construcción, mantenimiento...
- Retribución mixta (fija + variable en función del IPC)



## PFI (1992-Reino Unido)

Es la prestación o el suministro de servicios públicos por el sector privado, sobre la base de un activo físico, creando "valor" a cambio de "dinero" (*value for money*)

- *valor* = crear eficiencia en la gestión y provisión de servicios.
- Es irrelevante "quien es el propietario del activo"
- Lo importante es prestar el servicio, ajustado a estándares de calidad acordados y a costes razonables.

La Administración deja de contratar la construcción de **obras** de infraestructuras y contrata en cambio la "prestación" de los **servicios** que proveerá la obra finalizada por un plazo determinado.

Sector **privado** asume responsabilidad de: diseño final, construcción, financiación, mantenimiento ... Sector **público** asume el pago.



## Conclusiones

- En U.E. el criterio para decidir el cómputo es contrastar si el operador privado tiene el comportamiento de un empresario o de un gobierno:
  - Sector Sociedades - Entes de mercado
  - Sector Administraciones Públicas - Entes NO de mercado
- Según *Eurostat* un empresario debe tener **dos** características:
  - asumir los riesgos de su negocio
  - cubrir la mayoría de sus costes con ventas.
- Por el contrario ese operador se comportara como un gobierno:
  - si depende de las transferencias del sector publico
  - si actúa en nombre de la Admón. sin asumir íntegramente los riesgos del proyecto que acomete
- En este caso la operación impactará en el déficit público.
- La U.E. No presta la más mínima atención a la forma jurídica.



## Europa



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 30.4.2004  
COM(2004) 327 final

### LIBRO VERDE

SOBRE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y EL DERECHO  
COMUNITARIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONCESIONES

**Cooperación entre Administración y empresa para garantizar  
la financiación, construcción, renovación, gestión o  
mantenimiento de una infraestructura o servicio público.**

- **Privado: diseña, realiza, ejecuta y financia.**
- **Público: Define objetivos, calidad y precios**



## Delimitación en la práctica: Orden HAC/2283/2003

Mantenimiento de un **inventario actualizado y detallado** de los organismos dependientes de las Comunidades Autónomas, que debe incluir necesariamente:

- Las Administraciones Generales
- Los Organismos Autónomos y Entes públicos vinculados o dependientes
- Las Universidades y entidades y fundaciones en las que éstas participen
- Instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno de los sujetos enumerados
- Los Consorcios que las Comunidades Autónomas hayan podido constituir con otras Administraciones Públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro
- Las Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente o sobre las que se ejerza un control efectivo

Universidades públicas y financiación privada

Antonio Arias - 21



## Entidades vinculadas o dependientes

**LOU art. 84.** Creación de fundaciones u otras personas jurídicas.

*Para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.*

*La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a las entidades que prevé el párrafo anterior, con cargo a los presupuestos de la Universidad, quedarán sometidas a las normas que, a tal fin, establezca la Comunidad Autónoma.*

*Las entidades en las que las Universidades tengan **participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente** quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades.*

Universidades públicas y financiación privada

Antonio Arias - 22



## Entidades vinculadas o dependientes

LOU art. 14.3. Consejo Social.

*... le corresponde aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender y sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica.*

**LOU art.81.3:**

*El presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos:*

.....  
*Todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83".*



## Creación Entidades dependientes

**Ley 15/2003, Andaluza de Universidades**

**Artículo 96. Criterios para su dotación fundacional o aportaciones al capital social.**

- Tendrá asignada dotación específica en los presupuestos de la Universidad.
- Será proporcionada a la viabilidad estimada de la consecución de los objetivos académicos, sociales y económicos de la entidad.
- No podrán aportarse bienes de dominio público universitario más que en régimen de concesión o cesión de uso, estableciéndose en el acuerdo fundacional su duración y retorno a la Universidad.
- Se remitirá al Consejo Social para su aprobación el previo informe o memoria económica que justifique la idoneidad de la medida.
  - Deberá comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se adopte el acuerdo de creación o participación.
  - Estas Entidades deberán elaborar un presupuesto de explotación y capital, que se integrará en el presupuesto de la propia Universidad.



## Entidades vinculadas o dependientes

### **Sociedades mercantiles:**

participación mayoritaria en el capital (sociedades anónimas) o fondo social (sociedades limitadas)

### **Fundaciones:**

Participación mayoritaria en la dotación (aportación inicial)

Doctrina del sector privado (**Normas Internacionales de Información Financiera**) incluye dentro del *perímetro de consolidación* las entidades con control o *influencia significativa*.



## Perímetro de consolidación

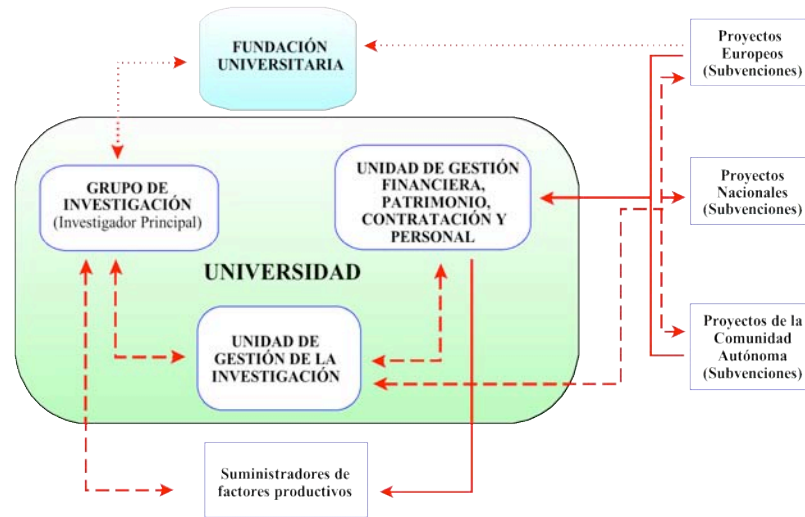
### **International Federation of Accounts**

**IPSAS 6:** Tener de hecho o derecho:

- La mayoría de los derechos de voto
- La facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de dirección, proceder a su disolución, obtener beneficios residuales o soportar importantes obligaciones.
- *Indicadores de poder:* capacidad para vetar los presupuestos, invalidar o modificar decisiones de sus órganos de gobierno, aprobar el nombramiento o destitución del Gerente u otro personal clave, etc.
- *Indicadores de resultados:* titularidad de los activos utilizados, participar en las ganancias corrientes o del neto patrimonial resultante de un proceso de liquidación; responder de los riesgos de la actividad fundacional, etc.
- *Otros:* representatividad significativa en los órganos de dirección o en las actividades desarrolladas (vg: contratos o subvenciones de I+D, postgrado, que precisen autorización de la Universidad).



## Entidades vinculadas o dependientes



## ¿Qué dicen los informes de fiscalización?

Relaciones jurídicas Universidad - Entidad

Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. *Universidad del País Vasco-Informe de fiscalización, Ejercicio 2001*, pág. 44:

Se debería analizar la conveniencia de mantener una entidad cuyo objeto fundacional coincide con el de la Universidad, y cuya actividad se presta con medios de la Universidad, pero sin ningún control por parte de la misma".

El mismo órgano ya había expresado sus reparos a estas figuras (*Universidad del País Vasco-Informe de fiscalización de los Ejercicios 98-99*, pág. 41) que "debe restringirse a los mínimos indispensables".



## ¿Qué dicen los informes de fiscalización?

### Aspectos críticos:

- ✓ La relación jurídica (convenio o encomienda de gestión)
- ✓ Las relaciones con el personal docente universitario
- ✓ El régimen de los bienes adquiridos en la ejecución de los contratos
- ✓ La contratación de profesores o departamentos, mientras que los ingresos y gastos derivados de proyectos no figuran en la liquidación del presupuesto de la Universidad, como manda el art. 81.3 de la LOU ("todos los ingresos")
- ✓ "Entre las prestaciones de servicio hay numerosos casos en los que la actividad profesional que se realiza no tiene una función investigadora". Con tarifas por debajo de los precios de mercado. Sindicatura de Cuentas de la Generalitat valenciana. Universidad Politécnica de Valencia-2003. Pág. 208.



## ¿Qué dicen los informes de fiscalización?

*La FEOI mantenía desde el ejercicio 2001 un **contrato de colaboración** con la Universidad para la realización de trabajos de asistencia técnica y colaboración docente, siendo desempeñado por una profesora de esa Universidad que a su vez y desde su incorporación ocupó los puestos de **Directora de División y Directora Académica**, habiendo sido incluida en el Comité de Dirección de la Entidad. Al tratarse de **relaciones todas ellas de carácter estable**, se ha incurrido en la incompatibilidad prevista en la letra d) del artículo 4 del RD 1930/1984. Apartado II.12.2.4.*

Conclusión L

**Tribunal de Cuentas de España.**

**Informe 676 Fundación Escuela de Organización Industrial, ejercicio 2002. Pág. 68.**

**Cuestiones: ¿Revistas? ¿fundaciones universitarias?**



## Creación de E. B. T. en la LOU

### Art.41.g)

*“La vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo....podrá en su caso, llevarse a cabo **a través e la creación de empresas de base tecnológica** a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las Universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83”.*

- **¿Y otro tipo de empresas?**
- **¿Se excluyen las empresas de servicios o trabajos de investigación no tecnológicos**



## Participación en la E. B. T. Cuestiones.

A través de dichas empresas “podrá participar el personal docente e investigador”:

*¿Participar prestando servicios o participar en los beneficios?*

*¿Participar en la dirección o participar en la gestión?*

El problema de la Ley de Incompatibilidades y de las retribuciones de los cuerpos docentes.

### Alternativas del profesor universitario:

- a) Accionista - Ley de Incompatibilidades.
- b) Miembro del Consejo de Administración. - Ley Incompatibilidades.
- c) Asesoramiento o consultoría.
- d) Trabajo directo integrado en la empresa





## Proyecto de nuevo epígrafe art. 83 LOU

3. Siempre que una **empresa de base tecnológica** sea creada a partir de patentes o de resultados generados por **proyectos de investigación** financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en universidades, los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que fundamenten su participación en los mencionados proyectos podrán solicitar la autorización para incorporarse a dicha empresa, mediante una **excedencia temporal**.

El Gobierno regulará las **condiciones** y el **procedimiento** para la concesión de dicha excedencia que, en todo caso, sólo podrá concederse por un límite **máximo de cinco años**. Durante este período, los excedentes tendrán derecho a la **reserva del puesto de trabajo** y a su cómputo a efectos de antigüedad. ....



Françesc Solé Parellada (UPC): Una primera fuente de detectar por dónde hay que empezar son los *campos de batalla* escogidos.

- Académica vs. personal burocrático
- Gestión pública vs. gestión privada
- Investigación vs. docencia
- Profesores que “cumplen” vs. profesores que no
- Permeabilidad vs. universidad cerrada
- Quienes tienen posibilidad de aumentar ingresos vs. los que no
- Departamentos vs. Escuelas
- Transparencia vs. Meta-lenguaje
- Equidad y estética vs. objetivos-resultados